

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES BORRADOR

**"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,
TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2."**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA
SA-28-2022**

AGOSTO DE 2022

OBSERVACION 1

De: Asesor licitaciones <grupoasesorlicitaciones@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 9:23

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: SA-28-2022

ante nuestra solicitud: "Se solicita se corrija el requisito del periodo de la garantía de estabilidad ya que en el pliego se está exigiendo que la vigencia sea el "Plazo del contrato y cinco (5) años más" cuando la misma solo debe ser por cinco (5) años."

EDUBAR indica:

"RESPUESTA. No se acepta la observación en atención a que la suficiencia de la garantía en cuestión del presente proceso es determinada por los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, según el sector de infraestructura al cual pertenece el objeto de la presente convocatoria. En dichos pliegos tipo viene estructurada la suficiencia de la garantía en cuestión la cual no puede ser modificada en atención a la condición de inmodificabilidad de los pliegos tipos según la normatividad vigente que regula la materia."

Revisados los Pliegos Tipo se tiene que para la vigencia de Estabilidad los mismos indican:

[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]

Y el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."

El Decreto 1082 de 2015 establece que la vigencia de la garantía de estabilidad debe ser no sea inferior a cinco (5) años y solo en casos especiales debidamente justificados dicha vigencia podrá ser inferior a cinco (5) años.

Sin embargo en este proceso se está solicitando una vigencia de estabilidad por 6.5 años (plazo del contrato (1.5 años) + 5 años = 6.5 años), ante lo cual las compañías de seguros no están dispuestas a expedir pólizas para el proceso.

Nuevamente solicitamos se corrija esta situación y se exija una vigencia de la póliza de estabilidad por cinco (5) años tal cual se establece en el Decreto 1082 de 2015.

Att.

CONSORCIO K51B

RESPUESTA OBSERVACION 1

Se acepta la observación, lo anterior en atención a que pese a que en un segmento de los pliegos tipo y la respectiva minuta se establece que la garantía corresponde al plazo del contrato y 5 años mas, en los mismos pliegos tipo se señala dentro del apartado : IX.6.4 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA "(...) Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto(...)"

Adicionalmente en la minuta igualmente se señala : 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA "(...) Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [cinco (5) años contados a

partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.(...)"

Lo anterior en consonancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 respecto de la suficiencia de la garantía de estabilidad de la obra . Por lo tanto, la vigencia de la garantía en cuestión será por un período de garantía de [cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

OBSERVACION 2

De: Asesor licitaciones <grupoasesorlicitaciones@gmail.com>

Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 16:56

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: SA-28-2022

En el documento de respuesta a las observaciones al prepliego relacionadas con el valor de los precios unitarios de los ítems del presupuesto oficial EDUBAR SA. indica:

*"Luego de analizar la observación recibida, la entidad se permite aclarar que el presente proceso de selección **se encuentra estructurado con precios de materiales, insumos y mano de obra actualizado hasta Junio de 2022**. Por tanto, se encuentra en concordancia con las condiciones actuales de mercado."*

EDUBAR S.A. indica textualmente que los precios de los ítems del Presupuesto Oficial se encuentran actualizados hasta junio de 2022, sin embargo, responde negativamente a la solicitud de incorporar al contrato una fórmula de reajuste de precios.

De acuerdo al cronograma del proceso y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es de 18 meses se tiene que la fecha de terminación de las obras sería por lo menos hasta marzo de 2024.

EDUBAR SA no puede pretender que el contratista ejecute una obra hasta marzo de 2024 con precios del 2022, especialmente con la escalada alcista de los materiales y mano de obra de los últimos años y que se pronostica va a continuar por un buen tiempo.

Claramente debe tenerse en cuenta que solamente en mano de obra muy seguramente se presentarán incrementos de no menos de un 10% por año.

Solicitamos nuevamente que se incorpore una fórmula de reajuste al contrato para que durante el periodo de ejecución de las obras se mantenga el equilibrio económico de los precios unitarios del Presupuesto oficial el cual está actualizado a junio de 2022.

Att. CONSORCIO K51B

RESPUESTA OBSERVACION 2

No se acepta la observación, la entidad aclara que este es un proyecto formulado por el Departamento del Atlántico y debidamente viabilizado por el OCAD Caribe, según las condiciones de mercado, las consideraciones expuestas por el interesado carecen de soportes para sugerir una fórmula de reajuste global al contrato.

OBSERVACION 3

De: sectorialccinorte@infraestructura.org.co <sectorialccinorte@infraestructura.org.co>

Enviado: lunes, 1 de agosto de 2022 14:29

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Cc: Florangeli Bertys <fbertys@infraestructura.org.co>; soportesisi@infraestructura.org.co soportesisi@infraestructura.org.co

Asunto: Audiencia de asignación de Riesgos "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2"

Cordial Saludo,

De manera más atenta, solicitamos el link de acceso a la audiencia de asignación de Riesgos **SELECCIÓN ABIERTA N.º SA-28-2022** que se va realizar este miércoles 3 de agosto de acuerdo al AVISO No.2.

RESPUESTA OBSERVACION 3

Se aclara que la fecha y hora de la audiencia será determinada en el cronograma definitivo del proceso en el cual además se indicará el link respectivo.

OBSERVACION 4

De: ING. GUERRA CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS <ing.guerracons@gmail.com>

Enviado: martes, 2 de agosto de 2022 17:17

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCION SA-28-2022



MAICAO, 02 de AGOSTO del 2022

Señores:
EDUBAR S.A
Vía 40 #73 - 290 / PS. 9
Mix Centro de Negocios

Asunto: OBSERVACION AL PROCESO DE SELECCIÓN No SA-28-2022

El suscrito **HERNAN ANTONIO GUERRA VAQUERO, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.124.054.941** expedida en Maicao – La guajira, actuando en nombre propio mediante la presente me permito enviar las siguientes observaciones:

1. La entidad exige en la experiencia lo siguiente:
 - *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*
 - *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud intervenida (Construcción y/o Mejoramiento) correspondiente a por lo menos el 80% de la longitud de carretera a intervenir mediante el presente proceso de contratación.*

Donde se denota claramente la exigencia de una longitud intervenida del 80% de la longitud de vía a intervenir lo cual no se evidencia en ninguno de los documentos cargados por la entidad en el portal SECOP 1 por lo cual los posibles oferentes no tienen la posibilidad de verificar si cumplen o no con dicha exigencia, por lo anteriormente tratado exigimos que la entidad cargue lo antes posible un documento o certificación donde indique la cantidad de vía a intervenir y por ende la cantidad de vía que exige la entidad que los proponentes deben cumplir.


HERNÁN GUERRA VAQUERO
C.C. 1124054941

DIRECCIÓN: CALLE 7 # 14-58 BOSCAN
TELÉFONO: 3136645243-7263608
E-MAIL: ing.guerracons@gmail.com

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

Se le comunica al interesado que el proceso cuenta con la información suficiente para la configuración de una oferta. Referente a la longitud a intervenir con el contrato que sea resultado del presente proceso. El Anexo Técnico muestra gráficamente, Figura 1.1, describe y establece puntos de referencia con abscisas del proyecto a intervenir. Adicionalmente describe la longitud textualmente, como 2.374 ML. Lo anterior en su capítulo 1. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR.

OBSERVACION 5

De: Asesor licitaciones <grupoasesorlicitaciones@gmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 9:47

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: SA-28-2022

En el Numeral 3.12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de referencia se indica la existencia de tres (3) bienes nacionales relevantes y no obstante lo anterior más adelante en el mismo numeral se indica:

*"De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 16 de mayo de 2022 se **determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro** de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, **se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular** al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato."*

Existe una contradicción en este numeral, solicitamos a EDUBAR S.A. aclara lo indicado anteriormente.

Att.

CONSORCIO K51B

RESPUESTA OBSERVACION 5

Se acepta la observación, se trata de una imprecisión de configuración del documento base. Se aclara que para el presente proceso si existen bienes nacionales relevantes y son los listados en el documento, se procederá a ajustar con la publicación del documentos base definitivos.

OBSERVACION 6

De: Sandra Patricia ESPANA REALES <sandra.espana@axacolpatria.co>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 12:25

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO SA-28-2022.

Bogotá, agosto 3 del 2022

Asunto: Observaciones al proceso SA-28-2022. Garantía Solicitada:

En el decreto ley de contratación 1082 del 2015 establece en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. lo siguiente "Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año. Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."

Adicionalmente y de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía.** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato....."

Por lo anterior, según lo establecido en el pre pliego de condiciones SA-28-2022 cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2. La vigencia del amparo de estabilidad en la obra la solicitan por el plazo de ejecución más 5 años, vigencia que no está acorde al tiempo establecido en el decreto ley de contratación

(5 años máximo a partir del acta de recibo final) y que las compañías de seguros no pueden otorgar; por lo cual solicitamos sea modificado la vigencia del amparo citado de acuerdo a los establecido en el decreto de contratación en el pliego de condiciones definitivo.

Queremos informarles que nuestro mercado objetivo son negocios cuyo **valor contrato o presupuesto sea igual o superior a COP 2.000 millones**, de acuerdo con las políticas de suscripción definidas por la Compañía.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

Se acepta la observación, lo anterior en atención a que pese a que en un segmento de los pliegos tipo y la respectiva minuta se establece que la garantía corresponde al plazo del contrato y 5 años más, en los mismos pliegos tipo se señala dentro del apartado : IX.6.4 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA "(...) Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto(...)"

Adicionalmente en la minuta igualmente se señala: 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA "(...) Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.(...)"

Lo anterior en consonancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 respecto de la suficiencia de la garantía de estabilidad de la obra. Por lo tanto, la vigencia de la garantía en cuestión será por un período de garantía de [cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

OBSERVACION 7

De: Emma Gómez <licitaciones@paviandi.com>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 14:45

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES PRESUPUESTO OFICIAL. PROCESO NO. SA-28-2022



Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR.
 VIA 40 73 290 CENTRO EMPRESARIAL MIX
 Barranquilla, Atlántico.
contrataciones@edubar.com.co

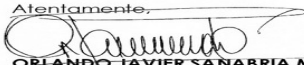
REFERENCIA: Proceso de contratación No. **SA-28-2022** en adelante el "proceso de contratación". **OBJETO:** "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2".

ASUNTO: OBSERVACIONES PRESUPUESTO OFICIAL.

ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.245.153, actuando en nombre y representación legal del **PAVIMENTOS ANDINOS S.A.**, me permito realizar la siguiente observación frente al Presupuesto Oficial:

Al revisar y analizar los precios consignados en el Formulario No. 1 donde consta el Presupuesto Oficial suministrado por la entidad, evidenciamos que, los precios designados para concretos, aceros y estructuras metálicas están veinte por ciento (20%) por debajo de los precios del mercado, lo que conlleva a que el grado de dificultad del proceso aumente notablemente, ya que sería prácticamente imposible ejecutar el proyecto manteniendo precios como los señalados por la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR** en el documento en cuestión.

Razón por la cual, solicitamos amablemente a la entidad que revise y modifique los precios correspondientes a: **CONCRETOS, ACEROS y ESTRUCTURAS METÁLICAS**, en aras de propiciar la correcta ejecución del contrato objeto de la presente licitación.

Atentamente,

ORLANDO JAVIER SANABRIA MEJIA
 REPRESENTANTE LEGAL
PAVIMENTOS ANDINOS S.A.

Oficina Principal: Carrera 57 # 99 A – 65
 Oficina 012 Edificio Torres del Atlántico
 Teléfono: (057) 039 3866 - (055) 386 1734
 Barranquilla - Atlántico
www.paviandi.com

Planta de producción
 Kilómetro 4.5 de la Vía Prodecesta - Aratoca
 Santander - Colombia



RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

Se acepta parcialmente la observación. No se ajustarán los precios, sin embargo, la Entidad incorporará mecanismo para mitigar el riesgo de la fluctuación de los materiales que mayor volatilidad han mostrado.

OBSERVACION 8

De: Adriana De la Ossa <adriana.delaossa@castrotcherassi.com>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 16:28

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Cc: Carlos Hoyos <carlos.hoyos@castrotcherassi.com>

Asunto: PROCESO 28-2022 KRA 51 B

Buenas tardes

Se solicita corregir la vigencia en el amparo de estabilidad, ya que solicitan vigencia durante **la ejecución** + 5 años, este requisito está por fuera de políticas de suscripción al tratarse de un amparo pos-contratual.

Solicitamos que sea 5 años a partir de la entrega a satisfacción de la obra.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:

Se acepta la observación, lo anterior en atención a que pese a que en un segmento de los pliegos tipo y la respectiva minuta se establece que la garantía corresponde al plazo del contrato y 5 años mas, en los mismos pliegos tipo se señala dentro del apartado : IX.6.4 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA "(...) Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto(...)"

Adicionalmente en la minuta igualmente se señala: 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA "(...) Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de [cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto(...)"

Lo anterior en consonancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 respecto de la suficiencia de la garantía de estabilidad de la obra . Por lo tanto, la vigencia de la garantía en cuestión será por un período de garantía de [cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras.

OBSERVACION 9

De: cchanchi@conterra.co <cchanchi@conterra.co>

Enviado: miércoles, 3 de agosto de 2022 20:10

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: OBSERVACIÓN PROCESO DE CONTRATACION N° SA-28-2022



CONVIAS S.A.S.
INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

NIT. 802.008.095 - 5

Barranquilla, 3 de agosto de 2022

Señores

EDUBAR DE DESARROLLO URBANO DE
BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE - EDUBAR
VIA 40 # 73 - 290 Centro Empresarial Mix
Barranquilla, Atlántico
contrataciones@edubar.com.co

Referencia: Proceso de Contratación No. SA-28-2022

Asunto: Observaciones al documento Base o pliegos tipo CCE-EICP-GI-01

Cordial saludo,

Encontrándonos dentro del plazo establecido en el cronograma publicado en el documento aviso de la convocatoria del proceso de la referencia el día 27 de julio del año en curso, nos permitimos solicitar en consideración lo siguiente:

Después de realizar la revisión de cada uno de los documentos publicados y en especial de estudios previos publicado el 8 de julio del presente año, no encontramos que se establezca una fórmula reajuste de precios para el contrato, como si aparece establecido en otros procesos de la entidad con condiciones iguales en cuanto al plazo de ejecución del contrato como es el proceso SA-28-2022 - CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SA-07-2022 - "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL DEL NORTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

La inclusión de esta fórmula de reajuste dentro del presente proceso resulta de vital importancia no solo en aras de mantener el principio de igualdad entre los diferentes procesos de contratación de la entidad, sino también en una garantía de disminuir las pérdidas ante la volatilidad de los precios de materiales que se presenta actualmente.

Solicitamos comedidamente, sea incluida la fórmula de reajuste establecida en los procesos anteriormente mencionados al presente proceso.

Atentamente,


CAROLINA CHANCHI GONZALEZ

Dic: Carrera 58 # 75 - 104 Telfax: 3683018
convias.gobal@gmail.com
BARRANQUILLA - COLOMBIA

RESPUESTA OBSERVACIÓN 9

Se acepta parcialmente la observación. La entidad incorporará mecanismo para mitigar el riesgo de la fluctuación de los materiales que mayor volatilidad han mostrado

OBSERVACION 10

De: LICITACIONES <licitaciones@cyvconstructora.com>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 14:54

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: Observación al pliego de condiciones del proceso SA-28-2022 - Constructora Yacaman Viviero S.A.S.

Barranquilla, Agosto 04 de 2022

Señores,

EDUBAR S.A

Vía 40 # 73- 290

Barranquilla, Atlántico

LICITACIÓN PÚBLICA SA-28-2022

Objeto: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2"

Cordial Saludo,

Por medio de la presente manifestamos nuestro interés en participar en el proceso de la referencia, por lo cual nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. En relación con el presupuesto oficial, solicitamos respetuosamente a la entidad EVALUAR y reajustar la unidad del ítem **33** correspondiente a CAPA MEJORADA DE SUELOS O GEOMATERIALES CON GEOCELDA espesor (0.2), lo anterior lo solicitamos debido a que en el presupuesto oficial la unidad de pago del ítem esta por metro cuadrado (M2), mientras que en los análisis de precios unitarios oficiales la unidad esta por metro cubico (M3), existiendo una inconsistencia en las unidades.
2. Solicitamos muy respetuosamente a la entidad EVALUAR y AJUSTAR el valor de los ítems que contienen el insumo de ACERO DE REFUERZO GRADO 60, pues la entidad no ha considerado que el acero ha sufrido una gran alza en su precio en el último periodo y se espera que siga subiendo en los próximos meses, como puede ser verificado por la entidad actualmente tan solo el precio por kilogramo del insumo de acero de refuerzo se encuentra en \$5.000+IVA, es decir, **\$5.950**, mientras que el precio del insumo estipulado en los análisis de precios oficiales es de **\$5.369,13** (Incluye IVA), el cual está por debajo del mercado. Adicionalmente, debido a que el gobierno nacional decreto un aumento del 10% del salario mínimo legal vigente, los valores de tarifas de mano de obra aumentaron con respecto al año pasado, por lo que de manera atenta solicitamos se revise el precio de los ítems en mención con el fin de garantizar al futuro contratista unos precios acordes al mercado actual.
3. Así mismo, solicitamos muy respetuosamente a la entidad EVALUAR y reajustar el valor de los ítems correspondientes a ACERO ESTRUCTURAL, pues al igual que el acero de refuerzo, la entidad no ha considerado que el acero ha sufrido alzas representativas en su precio en el último periodo y se espera que siga subiendo en los próximos meses, como puede ser verificado por la entidad actualmente el precio por kilogramo del insumo de acero estructural se encuentra en **\$6.902** (Incluye IVA), mientras que el precio considerado en los análisis de precios unitarios es de **\$5.369,13**, precio que fue utilizado para el acero de refuerzo cuando es conocimiento de todos que el precio del acero estructural es mucho mayor, lo que demuestra que el precio considerado por la entidad está **MUY** por debajo de los precios de mercado. Adicionalmente, el precio de la mano de obra también se encuentra por debajo de los precios de mercado.
4. Solicitamos respetuosamente a la entidad EVALUAR y AJUSTAR el valor de los ítems que contienen el insumo de concreto, dado que tal como puede ser verificado por la entidad este también ha sufrido alzas representativas en su precio en el último periodo, por lo que solicitamos a la entidad se revisen los precios de los ítems relacionados.

Adicionalmente, solicitamos respetuosamente a la entidad REVISAR Y AJUSTAR el precio de los ítems relacionados con concretos a la actividad a realizar, dado que, dependiendo la estructura, así mismo, varia el precio de la mano de obra y la incidencia de materiales.

5. Al revisar los precios de tuberías y compararlos con los precios del mercado, encontramos que, para su elaboración, la entidad utilizó lista de precios desactualizada. Es claro, y puede ser verificado por la entidad con todos los proveedores del mercado, que, debido a la pandemia, en diversos países varias fábricas de materia prima cerraron sus actividades, lo que significó menos oferta y mayor demanda de materia prima y por consecuencia, se generó un aumento a nivel mundial de los precios de insumos en general, como fue el caso de Mexichem – Pavco, quienes a lo largo del año pasado emitieron hasta tres nuevas listas de precios en el transcurso de pocos meses con valores sustancialmente mayores a los que manejaban, con tendencia al alza y sin garantizar que los precios se estabilicen.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicitamos a ustedes la revisión de los precios de los siguientes ítems considerados en el presupuesto oficial:

No. ITEM	DESCRIPCION	PRECIO DIRECTO PRESUPUESTO OFICIAL	PRECIOS (Lista Pavco)	DIFERENCIA
EP62	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=16" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	\$ 220.242,31	\$ 234.965,50	-\$14.723,19
EP 63	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA	\$ 502.333,85	\$ 542.117,68	-\$39.783,84

	NTC 3722-1 D=24" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)			
EP 64	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=33" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	\$ 989.482,31	\$ 1.077.829,14	-\$88.346,83

En la tabla anterior se puede observar que para el caso de los ítems que contemplan el suministro e instalación de tubería PVC para alcantarillado de 16", 24" y 33", el precio considerado por la entidad no alcanza a cubrir ni siquiera el precio del suministro del material, por lo que de manera atenta solicitamos se revisen los ítems antes mencionados con el fin de garantizar al futuro contratista unos precios acordes al mercado actual.

Agradeciendo su atención,

WILLIAM YACAMAN FERNANDEZ
CONSTRUCTORA YACAMAN VIVERO S.A.S.

RESUPUESTA OBSERVACIÓN 10

10.1 La entidad procederá a ajustar con la publicación de los definitivos.

10.2 – 10.3 La entidad mantiene los precios del presente proceso, toda vez que los mismos están ajustados a condiciones de mercado actuales. Con la publicación de los documentos definitivos, la entidad incorporará mecanismo para mitigar el riesgo de la fluctuación de los materiales que mayor volatilidad han mostrado

10.4 La entidad mantiene las condiciones de los ítems con este insumo, toda vez que están ajustados a condiciones actuales de mercado.

10.5 La entidad mantiene las condiciones de los ítems con este insumo, toda vez que están ajustados a condiciones actuales de mercado.

OBSERVACION 11

De: FRANZ ALEJANDRO LOZANO TORRES <franzlozano@termotecnica.com.co>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 8:50

Para: EDUBAR S.A. contrataciones@edubar.com.co

Bogotá D.C 4 de agosto de 2022

Señores

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y REGION CARIBE S.A. EDUBAR

CENTRO DE NEGOCIOS MIX: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9

Barranquilla, Atlántico.

REFERENCIA: Convocatoria No. SA-28-2022, en adelante el "Proceso de Contratación".

OBJETO: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2."

ASUNTO: Observaciones al proceso.

Por medio de este documento solicitamos amablemente a la entidad aclarar las siguientes observaciones al proceso:

1. Solicitamos a la entidad verificar la unidad de medida del ítem de fresado, ya que la unidad de medida actual (m3) no es coherente con el precio.

2. amablemente solicitamos a la entidad informarnos si la cantidad de puentes a desmontar es 1 o 2 y adicionalmente, compartir cual es el destino final del acero de este(s)
3. El día 1 de agosto el proceso cambió a "convocado", y actualmente tiene fecha de cierre 11 de agosto, sin embargo, a la fecha aún no se han subido los documentos definitivos. solicitamos aclarar si la fecha de cierre se mantendrá o será movida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

11.1 Se acepta la observación. La entidad procederá con el ajuste a la UM con la publicación de los documentos definitivos.

11.2 Se aclara que existen 1 sólo puente peatonal a desmontar. El material producto del desmonte deberá ser entregado al Departamento del Atlántico para su disposición final.

11.3 Se informa al observante que una vez se publiquen los documentos definitivos, se publicará el cronograma definitivo del proceso.

OBSERVACION 12

De: licitaciones c <licitacionesasesorias2018@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de agosto de 2022 16:50

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: Observación proceso SA-28-2022

Buenas Tardes

Señores
EDUBAR S.A

Ref: Proceso de contratación No. SA-28-2022 en adelante el "proceso de contratación". OBJETO: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2."

Por medio de la presente quiero solicitar a la entidad que revise y modifique el pliego de condiciones en el siguiente aspecto:

- Para los procesos presentados en la misma entidad como son SA-01-2022, SA-07-2022, SA-25-2022, se evidencia la aplicación de la fórmula de reajuste para mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar. Por lo anterior, se hace necesario que se aplique este mismo mecanismo para brindarle a los proponentes la claridad sobre los precios de mayor peso en los presupuestos. Teniendo en cuenta que hoy en día a nivel nacional y mundial existe una incertidumbre por el incremento de los precios de la construcción, aplicando la fórmula de reajuste ayudaría grandemente a no ver afectado a los contratistas en la ejecución de las labores programadas. Teniendo en cuenta que la inflación ha subido más de los pronósticos a principios de año, se hace necesario que se tenga en cuenta aplicar dicha fórmula para mitigar las pérdidas para los contratos. Se requiere necesario que evalúen aplicar en gran medida este tipo de mecanismo.

RESUPUESTA OBSERVACION 12

Se acepta parcialmente la observación. La entidad incorporará mecanismo para mitigar el riesgo de la fluctuación de los materiales que mayor volatilidad han mostrado

OBSERVACION 13

De: Alta Construcción SAS <info@altaconstruccion.com.co>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 11:35

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Cc: Eje alta <ejealtacon@gmail.com>

Asunto: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SA-28-2022



ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S
SERVICIOS DE INGENIERÍA

08 de agosto de 2022

Señores
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE EDUBAR S.A
Barranquilla, Atlántico.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. SA-28-2022.

OBJETO: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2.

ASUNTO: Observaciones al pliego de condiciones del proceso SA-28-2022.

Estimada Entidad.

1. Le solicitamos a la entidad que por favor nos aclare la forma de pago de dicho proceso de contratación, ya que en el pliego de condiciones no se presenta.
2. Solicitamos el favor de extender el plazo de la propuesta debido a que por el valor del contrato se tiene unos inconvenientes al momento de gestionar las pólizas.

Atentamente,



LUIS UTRIA ÚTRIA
C.C. 3.738.963
REPRESENTANTE LEGAL
ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S
Cel: 304 642 01 97

Alta Construcción S.A.S Nit: 900.939.876 – 0 – Calle 46 No 59 16 Rionegro Antioquia -- Carrera 39 B No 66 08
Oficina 101 Barranquilla Atlántico -- (4) 614 7229 – 3046420197
www.altaconstruccion.com.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN 13

13.1. La información solicitada se encuentra publicada en el documento “Anexo 5- Minuta del Contrato CCE-EICP-IDI-05 Licitación “en su CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.

13.2. La entidad publicará los documentos definitivos y con éstos el cronograma del proceso.

OBSERVACION 14

De: Carolina Castro Oquendo <carolinacastro2311@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 12:32

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Asunto: Proceso SA-28-2022

Buenas tardes entidad.

Requerimos extender el plazo de la presentación de la propuesta, dado que ha sido limitado en comparación con otros procesos que se encuentran publicados en el momento, lo cual dificulta la expedición de algunos documentos necesarios para la presentación de la misma.

Quedo atenta a su respuesta.

Gracias.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

La entidad publicará los documentos definitivos y con éstos el cronograma del proceso.

OBSERVACION 15

De: sectorialccinorte@infraestructura.org.co <sectorialccinorte@infraestructura.org.co>

Enviado: martes, 9 de agosto de 2022 15:19

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Cc: Florangeli Bertys <fbertys@infraestructura.org.co>; soportesisi@infraestructura.org.co soportesisi@infraestructura.org.co

Asunto: RE: Audiencia de asignación de Riesgos "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE VA ENTRE LA CIRCUNVALAR Y EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, TRAMO 1: CORREDOR UNIVERSITARIO – UNIDAD FUNCIONAL 2"

Cordial saludo,

Muchísimas gracias por la información entregada.

De la manera más atenta, nos gustaría validar con ustedes si todavía las fechas del AVISO No2 "cronograma proceso SA-28-2022" están vigentes o en su defecto se esperaría expedir una nueva Adenda.

Quedamos atenta a su respuesta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

La entidad publicará los documentos definitivos y con éstos el cronograma del proceso.